

“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0184/2021  
Folio Infomex: 00947321

**Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA.** Que mediante oficio No. HCE/SAP/0384/2021 de fecha 19 de AGOSTO de 2021 y recibido el día 25 de agosto de 2021, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 26 DE AGOSTO DE 2021.**

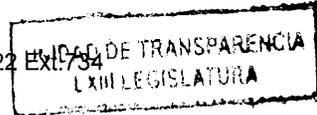
**Vista** la cuenta que antecede se **Acuerda:**

**PRIMERO.** Por recibido el documento de cuenta signado por el LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha 05 de agosto de 2021 a las 16:37 horas, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: ¿cuál es el proceso y tiempo por el que atraviesa una iniciativa popular para ser aprobada?  
¿que temas o problema social no pueden reformarse a través de una iniciativa popular, y cuales son sus motivos?  
¿cuales son mis derechos y obligaciones al presentar una iniciativa popular?

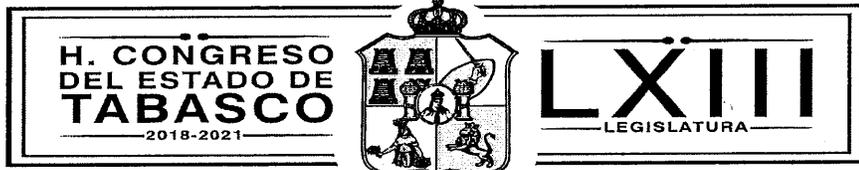


**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



**"2021, Año de la Independencia"**

Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la **CUENTA** de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

**¿Cuál es el proceso y tiempo por el que atraviesa una iniciativa popular para ser aprobada?**

**R=** Una Iniciativa popular debe cumplir con el número de firmas que la Ley determina, así como con las características necesarias que toda iniciativa de ley debe contener. Seguidamente, se inscribe en el orden del día del Pleno o de la Comisión Permanente, donde se realiza la lectura de la exposición de motivos que dieron parte de la iniciativa popular. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso, la turnará a la Comisión Ordinaria correspondiente para su análisis o dictamen.

**¿Qué temas o problema social no pueden reformarse a través de una iniciativa popular, y cuáles son sus motivos?**

**R=** No podrán reformarse materias señaladas por la Constitución Política del Estado y a los Derechos Humanos.

**¿Cuáles son mis derechos y obligaciones al presentar una iniciativa popular?**

**R=** Su obligación es observar lo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dice respecto a las iniciativas populares.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



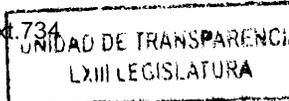
**ENTAMENTE**



Para mayor proveer, se anexa el archivo donde se muestra la información.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ex. 734

[www.congresotabasco.gob.mx](http://www.congresotabasco.gob.mx)



M



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



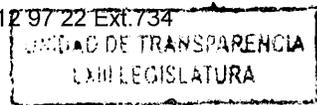
**“2021, Año de la Independencia”**

**TERCERO.** En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10** y **Criterio 02-17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**  
**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.  
**Expedientes:**  
 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde  
 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar  
 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

**Criterio 02/2017.**  
 Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.  
 De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



**“2021, Año de la Independencia”**

anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**CUARTO.** En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

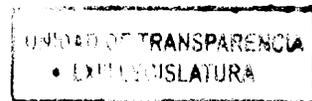
**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 26 de agosto de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. 0184/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00947321.





Partido Legislativo del Estado Libre y  
Sobrano del Tabasco

SECRETARIA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS



**Oficio No.** HCE/SAP/0384/2021.  
Villahermosa, Tabasco a 19 de agosto de 2021.

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio HCE/UT/0324/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00947321, consistente en: **“¿Cuál es el proceso y tiempo por el que atraviesa una iniciativa popular para ser aprobada? ¿Qué temas o problema social no pueden reformarse a través de una iniciativa popular, y cuáles son sus motivos? ¿Cuáles son mis derechos y obligaciones al presentar una iniciativa popular?,** al respecto, me permito informarle lo siguiente:

**¿Cuál es el proceso y tiempo por el que atraviesa una iniciativa popular para ser aprobada?**

**R=** Una Iniciativa popular debe cumplir con el número de firmas que la Ley determina, así como con las características necesarias que toda iniciativa de ley debe contener. Seguidamente, se inscribe en el orden del día del Pleno o de la Comisión Permanente, donde se realiza la lectura de la exposición de motivos que dieron parte de la iniciativa popular. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso, la turnará a la Comisión Ordinaria correspondiente para su análisis o dictamen.

**¿Qué temas o problema social no pueden reformarse a través de una iniciativa popular, y cuáles son sus motivos?**

**R=** No podrán reformarse materias señaladas por la Constitución Política del Estado y a los Derechos Humanos.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11:41 Hrs  
25 AGO 2021  
Sobrel HSO  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Poder Legislativo del Estado Libre y  
Soberano del Tabasco

## SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS



**¿Cuáles son mis derechos y obligaciones al presentar una iniciativa popular?**

**R=** Su obligación es observar lo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dice respecto a las iniciativas populares.

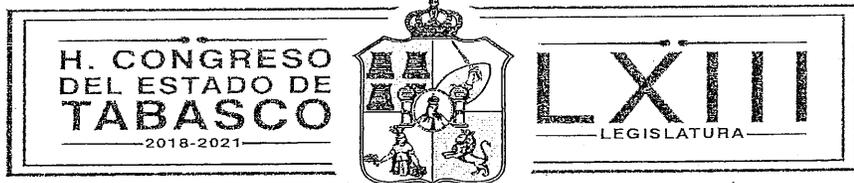
Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



**T E N T A M E N T E**

**LIC GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ**  
**SECRETARIO**

c.c.p. archivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO, Año de la Independencia"  
 Secretaría de Asuntos Parlamentarios  
 LXIII Legislatura

**RECIBIDO**  
 11 AGO 2021  
 HORA: 13:17  
 RECIBIÓ: *[Signature]*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
 Oficio N° *[Handwritten]* / 2021  
 Asunto: Solicitud de Información  
 Número de Folio: 00947321  
 11 AGO 2021  
*[Handwritten]*  
 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
 HORA: FIRMA: *[Signature]*

Villahermosa, Tabasco, 11 de agosto de 2021

14:39 hrs. Lic. Paola Pérez

**LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ  
 SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
 PRESENTE**

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00947321 realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

- “¿cuál es el proceso y tiempo por el que atraviesa una iniciativa popular para ser aprobada?
- ¿que temas o problema social no pueden reformarse a través de una iniciativa popular, y cuales son sus motivos?
- ¿cuales son mis derechos y obligaciones al presentar una iniciativa popular.” (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
*[Signature]*

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

